

Carlos Collado Seidel\*

## ↳ La República Federal de Alemania y el restablecimiento de la presencia industrial de anteguerra en España\*\*

El final de la Segunda Guerra Mundial representó un punto de inflexión para la presencia de la industria alemana en España. Para los Aliados, no sólo la erradicación del militarismo y de la ideología nazi sino también la eliminación, en buena medida, del potencial económico resultaría ser una cuestión imperativa para evitar que Alemania en un futuro volviera a constituir un peligro para la paz mundial. Esta política se dirigiría también en contra de la presencia alemana en España. ¿Qué alcance tuvieron los planes de los Aliados? y, ¿cómo reaccionaron tanto los afectados como el gobierno de la República de Bonn, creada en 1949? Finalmente, ¿puede constatarse una continuidad entre la presencia industrial alemana de posguerra y la situación prevaleciente antes de 1945?

### 1. La liquidación de los bienes industriales alemanes

Las inversiones de la industria alemana de anteguerra en España se centraron en lo esencial en cuatro sectores de la economía: la industria química, la industria electrotécnica, bancos y seguros. Dentro de este conjunto, la presencia alemana fue especialmente notable en el sector químico y farmacéutico, donde empresas alemanas mantuvieron una situación de dominación del mercado español. Además, existían diversas empresas importantes en otros sectores de la economía dedicadas, por ejemplo, a la elaboración de derivados del caucho o a la explotación y distribución de carbón así como al comercio hispano-alemán. Como consecuencia derivada de la participación activa del Tercer Reich en la Guerra Civil, la economía alemana, además, lograría adentrarse en sectores industriales de importancia estratégica, como lo fue especialmente la extracción de materias primas, al revestir éstas una relevancia especial para el programa alemán de producción militar de cara a los planes bélicos de Hitler.

---

\* *Visiting fellow en la London School of Economics and Political Science. Área de investigación: Historia contemporánea de España. Últimas publicaciones (entre otras): España, refugio nazi (Madrid, 2005); Der Spanische Bürgerkrieg. Geschichte eines europäischen Konflikts (München, 2006). Correo electrónico: CColladoSeidel@aol.com.*

\*\* El presente estudio ha podido ser realizado gracias a la financiación concedida por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

A esta presencia industrial alemana hay que añadir el liderazgo absoluto del Reich durante la Segunda Guerra Mundial en la transferencia de tecnología a España.<sup>1</sup> Además, el comercio bilateral entre ambos países llegaría en estos años a niveles impresionantes al alcanzarse un volumen de exportación de productos españoles a Alemania cuyo valor era equiparable a la suma total de las exportaciones hacia Gran Bretaña, los Estados Unidos e Italia.<sup>2</sup> Por lo demás, la colonia alemana afincada en España contaba unas 10.000 personas y era con ello una de las más numerosas en el país comprendiendo un gran número de técnicos y especialistas integrados en buena medida en los circuitos comerciales españoles.

Ante este panorama, al concluir la Guerra Mundial, la presencia alemana en España representaba para los Aliados un potencial de serio peligro, pues el régimen de Franco no sólo había permanecido neutral durante esta contienda sino que también había contribuido en la medida de sus posibilidades al esfuerzo bélico alemán, haciendo fervorosos votos de amistad hasta el mismísimo ocaso del Tercer Reich. Ante la pervivencia del régimen de Franco era de temer que precisamente en España, bajo los auspicios del general Franco, pudieran sobrevivir agrupaciones nacionalsocialistas que desarrollarían posteriormente actividades subversivas sirviéndose por una parte de los excelentes contactos con los representantes del Régimen y de capitales alemanes afincados aquí o traídos ante la inminencia de la derrota, así como de la red de industrias que éstos tenían en España. De hecho, una serie de informes inquietantes de los servicios secretos de los Aliados apuntaban en este sentido.<sup>3</sup> No pueden por tanto extrañar las drásticas frases de un funcionario del Foreign Office londinense en noviembre de 1946 que resumen estos planteamientos: “la influencia alemana, sea ésta positiva o nociva, debería ser eliminada de España en la medida de lo posible”.<sup>4</sup>

La consigna de la depuración vino a ocupar el punto neurálgico de las actividades de los representantes occidentales de las potencias de ocupación en Alemania en la inmediata posguerra. A este respecto se diseñó la “Operación Safehaven” (Operación Puerto Seguro), que además de España incluía también a los demás países neutrales en Europa. Las medidas tomadas a este respecto perseguían dos objetivos: el primero de ellos era repatriar a Alemania a todos los alemanes considerados como peligrosos. El segundo objetivo, de no menor importancia, era neutralizar el peligro inmanente en los bienes alemanes en España. Para alcanzar este fin, los Aliados pretendían expropiar y liquidar la totalidad de estos bienes.

Aparte de consideraciones en materia de seguridad, los bienes alemanes en España representaban también un importante valor económico. Y puesto que las potencias vencedoras estaban decididas a exigir de Alemania reparaciones por daños sufridos durante la guerra quedó rápidamente claro que, dada la devastación del país germano, estos bienes intactos también serían incluidos en el grueso de las reparaciones.<sup>5</sup> Los Aliados estimaron en un primer momento el valor de los bienes privados alemanes en España en

<sup>1</sup> García Pérez (1994: 554).

<sup>2</sup> Viñas *et al.* (1979: I, 427).

<sup>3</sup> Collado Seidel (2005: 25-31).

<sup>4</sup> Minuta del Foreign Office (FO), 22-XI-1946, FO 371/55359/C 15100.

<sup>5</sup> Collado Seidel (2005: 229 ss.).

unos 700 millones de pesetas,<sup>6</sup> a los que había que sumar el valor de los bienes estatales en forma de empresas e inmuebles, calculado en otros cien millones.

En la puesta en práctica de este ambicioso programa, las potencias occidentales, sin embargo, dependerían de la voluntad de cooperación del régimen de Franco. Si bien hubieran preferido una política de claras exigencias combinada con amenazas de sanciones que incluso hubiera podido llevar a la desestabilización del régimen, los gobiernos de Londres y Washington se vieron obligados a tener en consideración los propios intereses nacionales en la región y las exigencias de geopolítica en vistas de la creciente confrontación con la Unión Soviética de Stalin. Según esta percepción no existían dudas: una desestabilización del régimen de Franco llevaría automáticamente a una intromisión de Moscú en España en detrimento de los intereses estratégicos de Londres y Washington. Franco, por tanto, no podía ser presionado en demasía para la consecución de los fines del programa “Safehaven”. Por otra parte, la cooperación del régimen de Franco con los Aliados en este cometido pasaría a convertirse en un asunto que ponía a prueba la credibilidad política del Régimen que, angustiado por su propio porvenir, quería hacerse ver como un aliado fiable en la defensa de Occidente.

Al mismo tiempo, sin embargo, el gobierno de Madrid también consideró lógico contar con el patrimonio alemán en España como medio para saldar sus propias cuentas con Alemania. Esto se refería a reparaciones exigidas a causa de diversos daños sufridos como consecuencia de la guerra, especialmente por españoles residentes en Alemania. Y sobre todo existían deudas comerciales por un valor importante debido a cuantiosas exportaciones de materias primas no saldadas hasta el final de la guerra. Otro asunto de importancia para el Régimen era el destino que correrían los bienes incautados: en el caso de que las empresas intervenidas cayeran en manos de los Aliados se temían graves consecuencias para la economía nacional, en aquellos años dominada por el dogma de la autarquía. Por otra parte, sin embargo, si los Aliados pretendían destruir las empresas, las consecuencias serían graves para determinados sectores de la economía española. Además, su liquidación y en consecuencia una repentina exportación masiva de capital hubiera tenido enormes repercusiones sobre la balanza de pagos de un país económicamente subdesarrollado como España. De esta forma, el gobierno español exigiría el control de los procesos de liquidación y de la destinación de los bienes expropiados. Además, el Régimen sólo se mostró dispuesto a conceptuar como “peligrosos” y por tanto expropiables aquellos bienes en España cuyos propietarios estuvieran a salvo de control directo por parte de autoridades españolas debido a su ausencia física, con lo que quedarían exceptuadas las propiedades de alemanes residentes en España.<sup>7</sup>

Si bien esta fórmula no encajaba precisamente en los planteamientos que partían de la percepción de la España de Franco como un puerto seguro para los intereses nazis, los Aliados accedieron. Esto fue debido a dos motivos: por una parte, el grueso de los bienes alemanes en España lo representaban las filiales de los grandes *trusts* germanos que, según las previsiones serían liquidados. Por la otra, también se incluirían en la lista de

<sup>6</sup> Véanse los cálculos contenidos en el informe del Departamento de Estado, 11-VII-1946, NARA (National Archives and Records Administration), RG (Record Group) 59, 4210.

<sup>7</sup> Memorándum de la delegación española a los representantes del Comité Aliado de Control (CAC), 28-XI-1946, AMAE (Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores), R/5477/1.

bienes expropiables a aquellos de los alemanes cuya repatriación había sido decretada por motivos de seguridad. Además, los Aliados lograrían participar en la designación de los bienes reservándose el derecho de otorgar el plácet correspondiente,<sup>8</sup> con lo que quedarían asegurados sus propios intereses de seguridad.

También el reparto del producto de las liquidaciones resultó ser un asunto altamente conflictivo que originó arduas discusiones a lo largo de año y medio entre la delegación aliada y el gobierno español. Los Aliados, finalmente, lograron imponer su criterio y la fórmula de compromiso sería equiparable a la que se encontró en las negociaciones con otros neutrales. Así, en un acuerdo firmado el 10 de mayo de 1948, se dispuso una distribución sobre una base porcentual: de los primeros 100 millones obtenidos, los españoles obtendrían una participación de 20 millones; esta participación iría creciendo gradualmente hasta llegar a un 30% a partir de un producto de 400 millones. Con esto, los Aliados querían crear un estímulo para que las autoridades españolas con el transcurso del tiempo no empezaran a perder el interés en proseguir con las expropiaciones y liquidaciones.<sup>9</sup>

Además, y a pesar de que los Aliados se negaron a incluir en la base de distribución el producto de las liquidaciones de los bienes estatales alemanes, se llegó también en esta cuestión a un compromiso con el traspaso a los españoles de la propiedad de los edificios de la mayoría de los antiguos colegios alemanes. Claro está que los españoles, al mismo tiempo, se obligaron a no devolver los edificios a los alemanes ni a utilizarlos como colegios alemanes. El valor de dichos edificios que vendría a corresponder al de la participación exigida por los españoles se calculó en unos 30 millones de pesetas.<sup>10</sup>

Respecto de los bienes privados, según el resultado de las investigaciones practicadas, el número de empresas españolas con participación de capital alemán expropiable ascendía a 133 firmas.<sup>11</sup> El núcleo de este potencial industrial alemán en España lo formaban a su vez unas 30 empresas que supuestamente sumaban alrededor de un 70% de las inversiones de capital alemán en España.<sup>12</sup> La determinación en concreto de las participaciones alemanas en las empresas inspeccionadas, sin embargo, no resultó ser tarea fácil. Una de las mayores dificultades con que tropezaban los inspectores era la de descubrir a los testaferros; pues, en un gran número de filiales de empresas alemanas importantes figuraban españoles como propietarios nominales de paquetes de acciones, propietarios, naturalmente, que eran personas interpuestas. La mayor parte de ellos acababa confesando, más pronto o más tarde, que funcionaban como testaferros; pero en otros casos no fue así, lo que dificultó considerablemente la comprobación de la situación real de la propiedad, sobre todo si la información con documentos remitidos de Alemania era fragmentaria, mientras que las empresas afectadas hacían todo lo posible para evitar que se conociera a los verdaderos propietarios. Así surgieron repetidamente diferencias de opinión irreconciliables entre los Aliados y las autoridades españolas respecto de la propiedad de las acciones en determinadas empresas.

<sup>8</sup> Memorándum de la delegación aliada, 7-III-1947, AMAE, R/5477/2.

<sup>9</sup> El texto del acuerdo se encuentra en AMAE, R/5477/2.

<sup>10</sup> Informe de la Embajada en Madrid al Departamento de Estado, 5-II-1948, NARA, RG 59, 4241.

<sup>11</sup> IARA (Inter-Allied Reparations Agency), SG (Secretariado del Gobierno), Doc. 228, 11-VII-1947, FO 371/65257/CJ 416.

<sup>12</sup> Informe sin fecha [junio de 1947], AMAE, R/5477/14.

La valoración de las empresas también era problemática, porque en la mayoría de los casos no se podía deducir de la contabilidad ni el volumen real de los negocios ni las ganancias. Por tanto, no se disponía por lo general de cifras fiables que se pudieran tomar por base de los cálculos. Según la pauta marcada por el Ministerio de Exteriores el valor de tasación, que al mismo tiempo sería el precio de venta, fue por lo demás intencionalmente lo más bajo posible, a fin de que los Aliados percibieran la menor cantidad de dinero posible. Al mismo tiempo, el gobierno español no quiso renunciar a la diferencia entre el precio fijado y un supuesto valor de mercado y que en un principio se calculó en un 50% por encima del precio acordado. Así, los compradores de bienes expropiados fueron forzados a aceptar el pago de un importe superior al establecido en la tasación que por lo común sería destinado a proyectos de investigación dirigidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Al fin y al cabo, sin embargo, quedaría patente que la economía española no disponía de suficiente capital líquido para absorber las empresas alemanas. España padecía escasez de capitales, y el país buscaba de forma desesperada créditos del extranjero, que, sin embargo, le eran negados a causa del régimen prevaleciente. Los problemas de financiación se mostraban claramente en que, dado el considerable valor de las empresas alemanas mayores como las filiales de Bayer, Schering o Siemens, las solicitaban consorcios en que participaban institutos bancarios. Además, resultó que el número de solicitantes, incluso respecto de empresas altamente atractivas, no fue tan grande como lo esperado. Ante las dificultades de encontrar compradores, tuvieron que ser una y otra vez prorrogados los plazos de presentación de las solicitudes; pero, aun con todo, también esas prórrogas resultaban a menudo insuficientes. Más de una vez, el Ministerio de Exteriores tuvo que temer que los concursos acabaran quedando desiertos.

Dada la precariedad de la situación, no es extraño que en ocasiones los Aliados finalmente incluso aceptaran compradores que en circunstancias normales habrían rechazado, es decir, ciudadanos alemanes. Los españoles no veían problema alguno en adjudicar empresas a directivos alemanes que ya habían estado al frente de ellas; todo lo contrario, lo que hacían incluso era animar a esas personas a adquirirlas. Detrás de esta disposición estaba el argumento de que el valor de una empresa dependía en gran medida de la cualificación del personal directivo. Si ese personal directivo conocía ya de antemano la empresa, y además se hacía así más fácil reanudar la cooperación técnica con Alemania, tanto mayor interés cobraba para la economía española.

Los Aliados pusieron en un principio grandes reparos a la introducción de esa práctica en la adjudicación, pues era diametralmente contraria a la intención de eliminar el potencial económico en manos de alemanes.<sup>13</sup> Por otra parte, sin embargo, estaba resultando que con la incipiente normalización de las relaciones con la recién creada República Federal y su incorporación en el bloque antisoviético precisamente el argumento del peligro inherente en estos bienes era cada vez menos convincente. Los Aliados, finalmente, se tuvieron que plegar, aunque sin dejar de reservarse la decisión en cada caso.<sup>14</sup> Así ocurrió que varios anteriores ejecutivos alemanes volvieron a hacerse con el control

<sup>13</sup> Acta de una reunión entre miembros de la Sección de Bloqueo y representantes del CAC, 19-I-1948, AMAE, R/5477/13.

<sup>14</sup> Memorándum de los representantes del CAC al MAE, 8-XI-1949, AMAE, R/10003/9.

de sus antiguas empresas: el gerente de Agfa-Foto, Heinrich Herold, participó en la adquisición de las participaciones de la empresa puestas en venta y el antiguo ejecutivo de IG Farben, Ferdinand Birk, compró la empresa Unicolor S.A. de Colorantes y Productos Químicos, una de las filiales de IG Farben en España, pagando por ella la suma considerable de 800.000 pesetas.<sup>15</sup>

No obstante, a finales de 1950 había quedado concluida una buena parte de las tareas por realizar en cumplimiento del acuerdo. Las expectativas respecto de los beneficios de las expropiaciones tuvieron, sin embargo, que ser corregidas a la baja. Hasta el verano de 1952 habían quedado eliminadas las participaciones empresariales alemanas en 77 empresas, y además unas dos docenas habían sido disueltas forzosamente. Tan sólo quedaban ya por adjudicar 17 empresas, y ello era debido, o a que no se habían encontrado compradores, o a que Aliados y españoles no habían llegado a ponerse de acuerdo respecto de los paquetes de acciones expropiables. En todo caso se trataba de empresas menores. Las recaudaciones finales como producto de las liquidaciones quedaron con 219.893.622 pesetas muy por debajo de las estimaciones iniciales.<sup>16</sup> Con todo, el acuerdo de mayo de 1948 había sido cumplido en su mayor parte, y el patrimonio alemán en España había quedado eliminado casi por completo.

## 2. La contraofensiva del gobierno de Bonn

Desde el mismo momento de la creación de la República Federal en septiembre de 1949, el gobierno de Adenauer, en defensa de los intereses de la industria alemana, intentó entorpecer la prosecución de las expropiaciones y liquidaciones de los bienes alemanes en el extranjero. Y ya que el gobierno de Bonn entonces aún no tenía capacidad legal para actuar en el exterior, procuró conseguir su propósito por medio de canales extraoficiales.

Las críticas apuntaban especialmente en contra del argumento considerado como traido de los pelos de que las propiedades privadas en España constituían un peligro para la seguridad pública y que las expropiaciones se realizaban por motivos de seguridad nacional. Y en efecto, no parecía plausible que a modo de ejemplo la librería Herder de Barcelona o un pequeño comerciante de vinos constituyeran una amenaza. Además, los observadores se quejaban de que las valoraciones de los bienes no se correspondían ni en lo más mínimo con su valor real y que la administración española obraba con absoluta arbitrariedad en el momento de elegir a los adjudicatarios. Para estos observadores, el gobierno español obraba como un oportunista al lucrarse con la nacionalización de valiosas empresas cobrando además tasas adicionales, extorsionadas a los compradores. Y lo más enojoso desde este punto de vista era finalmente que diversos estados sudamericanos que además se habían encontrado en estado de guerra con Alemania habían comenzado a restituir bienes a los antiguos propietarios.

Si bien tanto Aliados como españoles seguían manteniendo el propósito de continuar con las expropiaciones y liquidaciones según lo acordado, pues no querían perderse el

<sup>15</sup> Informe sobre Unicolor, sin fecha, en AMAE R/5656/50.

<sup>16</sup> Informe de la Embajada británica en Madrid, 26-XI-1953, PRO (Public Record Office), FO 371/105795/CES 1491/75.

resto de las ganancias, las circunstancias habían cambiado. El tiempo resultó ser un factor decisivo que jugaba a favor de los alemanes, pues el proceso de integración de la República Federal en Occidente obstaculizaría cada vez más la continuación del programa “Safehaven”, ya que ambos cometidos eran evidentemente contradictorios. Las potencias de ocupación occidentales, en 1952, incluso se declararon conformes con la terminación de las exigencias de reparaciones dentro del territorio federal. Además, por aquellas fechas comenzaron conversaciones sobre una contribución militar alemana para la defensa de Occidente, y el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre España y la República Federal resultaría ser una carga adicional en esta cuestión. Para la diplomacia española no cabía duda de que no se podrían seguir liquidando bienes alemanes bajo los ojos de un embajador germano, cuya llegada estaba anunciada para noviembre de 1952.<sup>17</sup>

Por otra parte no se veía por ningún lado que el partido u otras organizaciones nazis hubieran logrado mantener sus estructuras en unas dimensiones que pudieran considerarse como amenazantes. Si bien era cierto que se podía constatar la fuga y la ocultación de diversos dirigentes nazis y especialmente de criminales de guerra, éstos parecían estar sobre todo interesados en salvarse y evitar su captura, en vez de planear un resurgimiento nazi y la toma de poder. Además, en Alemania, los programas de desnazificación por aquellas fechas ya estaban llegando a su final y ya se había comenzado a echar el manto del olvido sobre el pasado de todos aquellos alemanes implicados en el anterior régimen pero dispuestos ahora a colaborar en la reconstrucción del país.

Si bien, por tanto, el acuerdo de 1948 seguía estando en vigor, la continuación de un programa dedicado a la debilitación de Alemania carecía básicamente de sentido. El programa “Safehaven” se presentaba como un anacronismo, y tanto los Aliados como los españoles eran conscientes de esta situación. La cuestión de la propiedad alemana era, además, el asunto de mayor trascendencia en el orden del día de las relaciones hispano-alemanas, y estaba quedando claro que era imprescindible llegar a un acuerdo mutuo en este asunto para poder entrar en una nueva fase en las relaciones bilaterales. El gobierno de Madrid, por otra parte, mostraba crecientes muestras de nerviosismo con motivo de la creciente oposición por parte del gobierno de Bonn. Así, en agosto de 1952, se interrumpió la ejecución de las medidas de enajenación y liquidación, y, para eliminar la posibilidad de reclamaciones por parte de los alemanes, se exigió a partir de ahora de los Aliados que comprometieran al gobierno de Bonn a reconocer de forma oficial el acuerdo de 1948, con todas sus consecuencias.

La pretensión de los alemanes era, de hecho, renegociar todos los aspectos de las medidas tomadas y lograr la restitución de los bienes expropiados. Y con permiso o sin él, el gobierno alemán siguió presionando y exigió, en noviembre de 1952, negociaciones directas en este asunto,<sup>18</sup> exigencias que serían apoyadas por el Parlamento alemán y además serían secundadas por una nueva oleada de artículos de prensa que atacarían las medidas de expropiación tomadas en España.<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Nota de una conversación entre representantes del CAC y un miembro del MAE, 16-X-1952, PRO, FO 371/99874/CES 1495/62.

<sup>18</sup> Aide Mémoire de la Embajada alemana al MAE, 19-XI-1952, APG (Archivo de la Presidencia del Gobierno), JE (Jefatura del Estado) 15/1.5, así como en AMAE, R/5656/50.

<sup>19</sup> Informe del embajador en Bonn al MAE, 907, 2-XII-1952, AMAE, R/5464/5.

Viento en contra también soplaría del otro lado del Atlántico, pues en los Estados Unidos habían comenzado discusiones acerca de la liberación de bienes alemanes secuestrados durante la guerra así como la restitución de los productos de las liquidaciones. Los Aliados, inevitablemente, tuvieron que constatar que, con base legal o sin ella, la República Federal les estaba robando la iniciativa, sin que ellos pudieran actuar con eficacia en su contra pues estaba claro que una amenaza con represalias estaba completamente fuera de lugar. En vistas de la asunción plena de la soberanía, estaba claro que sin la participación de Bonn ya no sería posible llegar a un acuerdo en la materia.<sup>20</sup>

Los Aliados se encontraban en apuros no sólo respecto de España. Ya entrados los años cincuenta se presentaba una situación según la cual un número creciente de países querían precisamente, por la razón que fuera, entrar en negociaciones sobre dichos bienes. La negación por parte de los Aliados de permitir dichas negociaciones, por tanto, no sólo había causado malestar en Bonn sino también en los diversos países afectados.<sup>21</sup>

En enero de 1954, por tanto, la Comisión Aliada de Control decidió permitir dichas negociaciones ligándolas a una serie de restricciones, tal y como estaba dispuesto en el tratado de traspaso de poderes y de asunción de soberanía de 1952 pero que aún no había entrado en vigor en espera de la integración de la República Federal en el bloque de defensa occidental: a los alemanes sólo se les permitiría entrar en negociaciones sobre bienes que aún no habían sido expropiados o cuando no se había aún dispuesto del producto de las liquidaciones. Además, el gobierno de Bonn tendría que aceptar la legalidad de las medidas de expropiación tomadas hasta entonces.<sup>22</sup>

Si bien Adenauer se mostró dispuesto a obrar en este sentido, surgieron nuevos contratiempos, pues cuando a finales de abril de 1954, el gobierno de Madrid entró en conversaciones directas con los alemanes, los Aliados temieron que ambos llegaran a un acuerdo a sus espaldas, con lo que peligraban sus intereses económicos derivados del programa “Safehaven”, ya que aún les correspondía una participación considerable del producto de las liquidaciones, cuyo reparto había sido suspendido y del que no querían prescindir.<sup>23</sup> Además, el gobierno de Bonn, ante la perspectiva de recobrar su soberanía en pocos meses, evidentemente no mostraba ninguna inquietud en llegar a un acuerdo auspiciado directamente por las potencias de ocupación. De esta forma, las negociaciones se postergaron una vez más hasta la entrada en vigor de la acta de soberanía en mayo de 1955, y a los pocos meses, finalmente, tuvo lugar un primer cambio de impresiones, primero en Bonn y después en Madrid.

Después de finalizar las negociaciones bilaterales sobre los bienes alemanes en Portugal, pudieron comenzar finalmente, en enero de 1957, las conversaciones entre Madrid y Bonn. Pronto, sin embargo, quedaría claro que, aun dentro del margen impuesto por los Aliados, los puntos de vista de ambos gobiernos diferían considerablemente. Así se negaban los españoles a la restitución de las marcas y patentes industriales expropiadas, pues esto hubiera privado a una serie de empresas, y especialmente las del sector químico-

<sup>20</sup> Carta del FO al CAC en Bonn, 12-III-1954, PRO, FO 371/109684/CW 1491/24.

<sup>21</sup> Minuta “Disposal of German External Assets”, 13-X-1953, PRO, FO 371/104104/CW 1495/97.

<sup>22</sup> Carta de Hoyer Millar (presidente de la CAC en Bonn) a Adenauer, 21-I-1954, PRO, FO 371/109684/CW 1491/12.

<sup>23</sup> Informe del embajador británico al FO, 82, 5-IV-1954, PRO, FO/371/109430/CES 1496/5.

co-farmacéutico, de su base de producción. Otra cuestión de litigio era la exigencia de los alemanes de obtener el permiso de readquisición, previo acuerdo con los nuevos propietarios, de las antiguas participaciones de capital, pues la Ley de protección de la industria nacional del año 1939 sólo preveía una participación máxima de capital extranjero en empresas españolas de un 25%.<sup>24</sup>

El cambio de gobierno en España, en febrero de 1957, volvería a causar demoras debido a que la radical reorientación de los planteamientos de política económica en función de este relevo ministerial forzó la reconsideración de todos los asuntos pendientes paralizando la gestión hasta la redefinición, en cada caso, de una posición de principio. Por otro lado, esta profunda reorientación de la política económica, que pretendía una liberalización y apertura de la economía nacional hacia el extranjero para facilitar la entrada de capital como uno de los requisitos para la puesta en marcha del “Plan de Desarrollo”, facilitaría al mismo tiempo las negociaciones con los alemanes.

Finalmente, en febrero de 1958, ambas partes llegaron a un acuerdo. El convenio firmado el 8 de abril de 1958 llevaba el título eufemístico de “Convenio sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial entre España y la República Federal de Alemania” y preveía por una parte el levantamiento de todas las medidas de bloqueo de bienes alemanes aún vigentes así como el sobreseimiento de los procedimientos de expropiación y liquidación todavía pendientes. Al mismo tiempo quedaban garantizados los derechos de los nuevos propietarios de los bienes que habían sido adjudicados según las disposiciones legales en consecuencias del acuerdo de 1948. El gobierno alemán, además, renunció a reclamaciones en contra del Estado español por las medidas tomadas en contra de los bienes estatales, mientras que España, a cambio, restituía a la República Federal la propiedad de aquellos siete inmuebles de antiguos centros culturales alemanes que no habían sido vendidos.

Al mismo tiempo también se levantaba la prohibición de transferir la propiedad de los bienes enajenados a personas jurídicas o naturales alemanas. De esta forma se eliminaba un obstáculo de principio para que los antiguos propietarios pudieran readquirir sus anteriores posesiones. Esta previsión se veía además reforzada por la disposición española a estudiar, caso por caso, la posible autorización para que los antiguos propietarios de bienes industriales alemanes pudieran readquirir participaciones superiores al 25%. Esta cláusula era evidentemente un resultado de la reorientación de la política económica española, y si bien no comprendía ningún compromiso firme por parte del Ejecutivo español, abría las puertas al restablecimiento del *status quo ante*.

En un segundo convenio, titulado “Convenio para la rehabilitación de derechos de Propiedad Industrial entre España y la República Federal de Alemania”, se sancionaba en lo básico la situación vigente. Con la mera excepción de aquellas patentes que no hubieran sido aprovechadas por los adjudicatarios en un plazo determinado, se garantizaba la propiedad de las patentes y marcas industriales adquiridas por medio del proceso de enajenación.

Por medio de un protocolo adicional firmado entre los Gobiernos de Madrid y los de Washington, Londres y París el 9 de agosto de 1958 se cancelaban finalmente las obliga-

<sup>24</sup> “Información confidencial sobre el contenido y negociación de los recientes acuerdos con la República Federal de Alemania”, 15-IV-1958, AMAE, R/8607/6.

ciones contraídas por las partes contratantes del acuerdo de 1948.<sup>25</sup> Ambas partes, además, aún pudieron repartirse el producto de las liquidaciones retenido desde 1952.

En términos generales, el gobierno español había logrado, en lo fundamental, mantener su posición de partida a todos los respectos. Incluso la previsión de una posible readquisición de los bienes expropiados por los antiguos propietarios era satisfactoria pues por una parte no obligaba al ejecutivo a nada y por la otra casaba perfectamente con la nueva orientación de la política económica exterior. La restitución de siete inmuebles, finalmente, no era más que una pequeña contrapartida que además era de esperar que tuviera efectos psicológicos positivos.

No obstante, también el gobierno de Bonn se sentía satisfecho pues por una parte había logrado al menos la perspectiva de readquisición de los bienes expropiados por los antiguos propietarios. Por otra parte, el acuerdo cerraba, por fin, un obstáculo que hasta entonces había impedido la profundización de las relaciones bilaterales. Este punto de arranque aparecía ahora aún más valioso ante la perspectiva de la apertura política y económica, que a mediano plazo podría incluso conducir a una rehabilitación del Régimen y a una mayor integración de España en Europa y, en consecuencia, a un margen mucho mayor de intercambio a todos los niveles.

### 3. El retorno de la industria alemana

Ya en 1950, Londres vivió por primera vez el recuerdo del dominio alemán en España durante la Segunda Guerra Mundial. Según observadores británicos, todo parecía indicar que el gobierno español pretendía enlazar con aquellos tiempos y proseguir su proyecto de industrialización del país por medio de ayuda tecnológica y material alemana.<sup>26</sup>

De hecho, los directores de la política económica en España estaban convencidos de necesitar de la cooperación con Alemania para, después de la expropiación de los bienes industriales, poder mantener la producción en aquellos sectores en los que como en el químico-farmacéutico o el electrotécnico, los alemanes habían tenido una posición preeminente. De ahí se entiende también que las autoridades españolas animaran a antiguos gerentes de las empresas expropiadas a concursar por la adquisición de las propiedades en venta, pues de esta forma parecía asegurada la cooperación tecnológica con las sedes matrices en Alemania.

Así, la filial española de productos químicos Schering, que fue adquirida por el Grupo Urquijo junto con otras empresas químicas alemanas con la intención de crear un gran consorcio nacional químico-farmacéutico que abarcara más de un 80% del sector, ya se había puesto en contacto con anterioridad a la adjudicación con la antigua casa matriz por medio de su antiguo gerente, el conde de Seefried. La intención era llegar a un acuerdo para la cooperación tecnológica con la antigua casa matriz. El conde de Seefried, cuñado del embajador alemán, Adalberto de Baviera, a la vez volvería rápidamente a formar parte del consejo de administración de su antigua empresa.

<sup>25</sup> “Protocolo de liquidación de las obligaciones derivadas del Convenio de 10 de Mayo de 1948 sobre bienes alemanes en España”, 9-VIII-1958, AMAE, R/7223/1.

<sup>26</sup> Informe de la Embajada británica en Madrid al FO, E.196, 6-VII-1950, PRO, FO 371/85713/CE 3611.

Pero es más, pues todo indica que incluso las cantidades considerables de dinero desembolsadas para la adquisición de las empresas por parte de antiguos gerentes, como Birk y Herold, procedían de Alemania y en concreto de las antiguas sedes matrices. Ya durante las negociaciones bilaterales hispano-alemanas que condujeron al acuerdo de 1958 había quedado patente que las antiguas casas matrices estaban interesadas en restablecer su antigua posición en sus filiales expropiadas. Documentación alemana indica, además, que aquellos antiguos propietarios que estaban interesados en restablecer su anterior posición ya contaban de antes de la firma del acuerdo de 1958 no sólo con contactos en sus antiguas filiales sino que estaban convencidos de llegar a una “situación satisfactoria”, incluso en el caso de no lograrse abrir, por medio del acuerdo, las vías a la readquisición.<sup>27</sup> Posteriormente, el gobierno alemán también fue informado de que empresas alemanas como AEG o las filiales de la antigua IG Farben habían invertido considerables sumas de dinero al margen de la legislación española para readquirir sus participaciones mediante la interposición de testaferros o de empresas españolas encubiertas. En septiembre de 1957, el embajador alemán en Madrid llegaría a afirmar durante una reunión en el *Auswärtiges Amt* que en muchos casos las antiguas empresas de hecho ya habían logrado restablecer el *status quo ante*.<sup>28</sup> La firma del Acuerdo de 1958 fue en este sentido la prolongación de una tendencia establecida con antelación suspendiéndose ahora las últimas limitaciones para el restablecimiento de la antigua situación de propiedad y abriéndose la posibilidad de legalizar las transacciones realizadas con anterioridad.

Esta inversión camuflada por parte de empresas alemanas no puede haber pasado desapercibida por los responsables del ordenamiento de la economía española. Más bien es de suponer que se había llegado a un acuerdo tácito al margen de la legalidad que beneficiaría a ambas partes pues garantizaba enormes ganancias.

No es por tanto de extrañar que en los años que siguieron al acuerdo, aquellos sectores que representaban el tradicional campo de la actividad industrial alemana estuvieran a la cabeza de las inversiones de este país en España: la industria química acapararía un 40% del total invertido en 1964, seguida de la industria de maquinaria industrial con un 15 y de la electrotécnica con un 10%.<sup>29</sup> A mediados de los años sesenta la industria química y farmacéutica española volvía a estar dominada por empresas alemanas. Bayer, Hoechst, BASF, Schering, pero también Agfa y AEG disponían nuevamente de filiales cuyo capital pertenecía en un cien por cien a las casas matrices. Otro ejemplo es el de la filial española de Siemens, que había sido adquirida en su día por un grupo de industriales y banqueros, entre los que se encontraba José María Aguirre Gonzalo. Años más tarde, éste (su hermano Antonio María fue el primer embajador español en Bonn) aparece como presidente de la filial de Siemens en España, que a su vez era propietaria a comienzos de los años setenta de tres cuartas partes del capital social.

De esta forma, las más importantes empresas alemanas en España volvían a ser precisamente aquellas cuya creación databa de antes de la Guerra Civil.<sup>30</sup> Únicamente en el

<sup>27</sup> Aschmann (1999: 192).

<sup>28</sup> Lehmann (2006: 52 y 55).

<sup>29</sup> Datos tomados de Sanz Díaz (2005: 790).

<sup>30</sup> Vid. tabla en Puig (2005).

sector de la industria minera, donde las inversiones alemanas habían tenido una fuerte connotación estratégico-militar como los grandes depósitos de carbones establecidos con posterioridad a la Gran Guerra o las explotaciones de wolframio en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, la industria alemana, probablemente por desinterés, no volvería a recuperar su posición de anteguerra.

La cooperación tecnológica también se haría notar en otro campo que unos años atrás hubiera hecho estremecer a los Aliados. El gran número de técnicos alemanes establecidos en España en los años cincuenta (círculos diplomáticos alemanes incluso afirmarían que nunca en la historia habían estado trabajando más técnicos germanos en empresas españolas que por esas fechas)<sup>31</sup> en ocasiones no habían llegado a España con las manos vacías. Así, unos ingenieros alemanes que se refugiaron en España trajeron consigo los planos de construcción de un fusil de asalto que estaba siendo estudiado por la industria alemana, la cual había fabricado y ensayado ya unos prototipos. Los técnicos en cuestión ofrecieron dichos planos a militares españoles, y el general Muñoz Grandes, como ministro del Ejército, respaldó el proyecto de desarrollo de este arma que llegaría a conocerse como el fusil de asalto Cetme, y que posteriormente, debido a la cooperación tecnológica también sería fabricado por la industria de armamentos alemana. En consecuencia, el mismo fusil también formaría parte del equipamiento del ejército alemán.<sup>32</sup>

Por otra parte, tanto la empresa aeronáutica Dornier como el afamado ingeniero de aviación Willy Messerschmitt construyeron en España aviones de aplicación militar eludiendo de esta forma la prohibición de fabricación de armamentos impuesta por las potencias de ocupación. En los años en que los alemanes se vieron privados de una industria militar, el gobierno de Bonn impulsó esta cooperación con España en el desarrollo y la producción de armamentos. Más tarde, en 1960, el gobierno de Bonn incluso perseguiría planes para el establecimiento en España de bases militares de aprovisionamiento y entrenamiento para el ejército alemán, si bien este proyecto fue más allá de los límites aceptables por las antiguas potencias de ocupación con lo que fracasaría por la presión ejercida en su contra por la OTAN.<sup>33</sup>

Por otra parte, el acuerdo de 1958, sin embargo, no cumpliría las expectativas de cooperación industrial a un nivel general. La industria alemana se mostró reacia a invertir capital a gran escala, tal y como era deseado por el gobierno español. El problema resultaba en un principio de que en España persistía un temor generalizado a las consecuencias de la liberalización y de un fortalecimiento del sector privado, y seguían predominando los conceptos intervencionistas. En un principio, aún no estaba nada claro en qué medida el gobierno iba a abandonar la política proteccionista y dirigista, si bien la limitación básica de capital extranjero del 25% (a excepción de lo dispuesto en el acuerdo de 1958 que favorecería exclusivamente a las antiguas empresas alemanas) ya no fuera una barrera insuperable y fuera posible alcanzar una cuota del 50% y que a partir de 1963 incluso podría ser mayoritaria.

Ante esta situación, los responsables de la ordenación económica en España no pudieron convencer argumentando, en vistas de la emigración masiva de mano de obra

<sup>31</sup> Sanz Díaz (2005: 276).

<sup>32</sup> Collado Seidel (1992: 234-236); Weber (1992: 176 ss.).

<sup>33</sup> Collado Seidel (1991).

española hacia Alemania a partir de los años sesenta, que era preferible que el capital alemán acudiera a España a que miles de españoles se vieran obligados a emigrar al extranjero, o indicando que el hecho de no estar reconocido en España el derecho de huelga también era un factor positivo para realizar inversiones en este país. Los bajos costes de producción o la posibilidad de exportación de productos a terceros países no resultaban, en definitiva, atractivos, si no era posible una exportación significativa de los beneficios.

Otro problema radicaba en que la industria alemana, representada por el BDI, se vio obligada a tratar a nivel oficial con la Delegación Nacional de Sindicatos. Ésta seguiría ejerciendo en buena medida como portavoz de la política autárquica, promocionando la presencia de las empresas integradas en el Instituto Nacional de Industria (INI) y desplazando a su vez no sólo a otros órganos gubernamentales como los Ministerios de Comercio e Industria, sino que también a buena parte de la industria privada española.<sup>34</sup> Esta situación dificultaría de forma adicional el establecimiento de contactos directos en España de aquellas empresas alemanas que no gozaban del privilegio de poder disfrutar de unas estructuras ya sólidamente establecidas desde hacía décadas. Un adicional factor desalentador era el funcionamiento lento e imprevisible de la burocracia española.

Por otra parte, la pretensión española de obtener voluminosos créditos a largo plazo y con intereses a condiciones especiales no resultó viable pues las condiciones exigidas no eran interesantes para la banca privada y el gobierno alemán no tenía un interés especial en conceder créditos a España. En este sentido no puede extrañar que el embajador español en Bonn, ante la concesión en febrero de 1962 de un excepcional crédito estatal de 200 millones de marcos con cargo al fondo de ayuda para países en vías de desarrollo para la realización de dos proyectos de regadío en Andalucía llegara a constatar: “No te costará creer, que ese día ha sido tal vez el más alegre de mi vida de Embajador”.<sup>35</sup> La política de ayuda económica alemana, evidentemente tenía otras prioridades que la cooperación con España.

De esta forma, el volumen de las inversiones de capital alemán en España fue creciendo a medida de los progresos en la liberalización económica, pasando de unos 55 millones de marcos en 1961 a 408 millones en 1966. La cuota alemana en el total de las inversiones extranjeras, sin embargo, oscilaría alrededor de un 10%, siendo con ello similar o incluso menor a la de otros países inversores como los Estados Unidos o Francia. Desde la perspectiva de la República Federal, las inversiones en España tendrían un papel aún más reducido: para el año 1964, los 230 millones de marcos invertidos en España no representaban más que alrededor de un 3% del total de las inversiones en el extranjero, mientras que países como Brasil o Argentina fueron merecedores de inversiones mucho más cuantiosas.<sup>36</sup>

Ante el relativo desinterés por parte de la industria alemana y las reticencias en España para abrir el mercado interior a inversiones extranjeras a gran escala, habría que esperar hasta el final del régimen de Franco y la redefinición de la política económica por parte de una España dispuesta a integrarse de lleno en el orden político y económico

<sup>34</sup> Sanz Díaz (2005: 278 ss; 781 y 794 ss.).

<sup>35</sup> Carta de Bolarque (Bonn) a Castiella, 26-II-1962, AMAE, R/6917/52. Vid. Collado Seidel (1993: 489 s.).

<sup>36</sup> Datos tomados de Sanz Díaz (2005: 788 ss.).

uropeo, para de esta forma dar comienzo a una nueva etapa de reestructuración en las relaciones industriales entre ambos países, ahora, sin embargo, en detrimento de los antiguos pilares de la presencia industrial alemana en España.

## Bibliografía

- Aschmann, Birgit (1999): “*Treue Freunde...?*” *Westdeutschland und Spanien 1945-1963*. Stuttgart: Steiner.
- Collado Seidel, Carlos (1991): *Die deutsch-spanischen Beziehungen in der Nachkriegszeit: Das Projekt deutscher Militärstützpunkte in Spanien 1960*. Saarbrücken: Breitenbach.
- (1992): “El proyecto de bases militares alemanas en España”. En: Bernecker, Walther L. (ed.): *España y Alemania en la Edad Contemporánea*. Frankfurt: Vervuert, pp. 231-255.
- (1993): “En defensa de Occidente. Perspectivas en las relaciones del régimen de Franco con los Gobiernos democristianos de Alemania (1949-1966)”. En: Tusell, Javier *et al.* (eds.): *El régimen de Franco (1936-1975). Política y Relaciones Exteriores, 2*, Madrid: UNED 1993, pp. 475-492.
- (2001): *Angst vor dem “Vierten Reich”. Die Alliierten und die Ausschaltung des deutschen Einflusses in Spanien 1944-1958*. Paderborn: Schöningh.
- (2005): *España, refugio nazi*. Madrid: Temas de Hoy.
- García Pérez, Rafael (1994): *Franquismo y Tercer Reich. Las relaciones económicas hispano-alemanas durante la Segunda Guerra Mundial*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Lehmann, Walter (2006): *Die Bundesrepublik und Franco-Spanien in den 50er Jahren. NS-Vergangenheit als Bürde?* München: Oldenbourg (= Schriftenreihe der Vierteljahrshefte für Zeitgeschichte 92).
- Puig, Nuria (2005): “La conexión alemana: redes empresariales hispano-alemanas en la España del siglo xx”. Manuscrito presentado al VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica. Galicia, 16-18 de septiembre de 2005.
- Sanz Díaz, Carlos (2005): “España y la República Federal de Alemania (1949-1966). Política, economía y emigración, entre la Guerra Fría y la distensión”. Tesis doctoral presentada en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid, curso 2004-2005.
- Viñas, Ángel *et al.* (1979): *Política comercial exterior en España, 1931-1975*, 3 tomos. Madrid: Banco Exterior de España.
- Weber, Petra Maria (1992): *Spanische Deutschlandpolitik 1945-1958. Entsorgung der Vergangenheit*. Saarbrücken: Breitenbach.